

ALLANAMIENTO. Ingreso a la computadora. Inexistencia de aviso al imputado. Validez del secuestro de documentación

Se entiende por documento aquel objeto que materializa una actividad humana significativa para el proceso. Este objeto puede presentarse de las más diversas formas y especies: sea por papeles escritos, fotografías, filmaciones, discos, diarios, etcétera. Es decir, cualquier objeto que contenga la representación de un hecho humano, entre los que cabe incluir, a un *diskette* o disco rígido. El ingreso al ámbito allanado fue dispuesto por orden judicial escrita y la computadora inspeccionada podría razonablemente contener elementos relacionados con el objeto fijado en la orden de allanamiento y, siendo ello así, es dable concluir que no se excedió la búsqueda fuera de los lugares en los que se hubiera podido presumir la existencia de elementos de interés para la investigación.

C. N. Crim., Sala 5ª, causa N° 19.098, “M., A. s/nulidad”, rta.: 16.07.2002. Ver *Boletín de Jurisprudencia* de la C. C. C.

ABANDONO DE PERSONA. 1) Muerte de la víctima. Posición de garante. Profesión de médico. Procesamiento. 2) Circunvención de incapaz. Compra de inmueble. Precio irrisorio. Configuración

1) Si el imputado habría asumido una posición de garante respecto del cuidado de la salud de la víctima y, no obstante ello, evitó que ésta se sometiese a los controles médicos post operatorios indispensables e impidió el contacto entre la víctima y otras personas que intentaban visitarla, tenida en cuenta la profesión de médico que ostentaba, lo cual hace presumir que el grave estado de salud de la damnificada no le podía pasar inadvertido y, sin perjuicio de la calificación legal que en definitiva corresponda, debe homologarse su procesamiento en orden al delito de abandono de persona seguido de muerte.

2) Se encuentra configurado el delito de circunvención de incapaces si la inscripción del inmueble en el que vivía la víctima fue puesto a nombre de la concubina del imputado, tenido en consideración el precio irrisorio de la operación y que ningún elemento incorporado a la causa explicó el motivo de tan generosa entrega; máxime cuando al mes de que la hermana de la occisa le encomendara al imputado el cuidado de su familiar, ésta por medio de una misiva le hizo saber la intención de que le transfiriera el inmueble a nombre del encausado. Con ello, la resolución que decreta sus procesamientos debe ser confirmada.

C. N. Crim., Sala 1ª, causa N° 19.512, “H. C., F. R.”, rta.: 15.10.2002.

Nota del Secretario: Según surge de la resolución, se le atribuye al imputado haber dejado librada a su suerte a la víctima, luego que aquélla fuera intervenida quirúrgicamente, al desatender los síntomas que determinaban que ésta pade-

cía una infección que exigía un tratamiento médico inmediato, y haberla mantenido aislada al impedir el contacto de la enferma y otras personas, a cuya consecuencia la damnificada falleció. Asimismo, se le atribuye haber abusado de la inexperticia y necesidad que padecía la occisa, al hacerle firmar el boleto de compra venta y el derecho de escriturar respecto de su vivienda, en favor de su concubina. Ver Boletín de Jurisprudencia de la C. C. C.